



RESOLUCION DE GERENCIA No. 208

(Abril 04 de 2018)

“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, para el periodo 2018 - 2020”

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE”

En ejercicio de las facultades legales, estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 1072 de 2015, así como el Decreto 183 de 2001, por medio del cual se crea INFIBAGUÉ y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, establece la obligación para todas las empresas e instituciones públicas o privadas, de constituir un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (Hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo), integrado por un número igual de representantes por parte de los patronos y de los trabajadores.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986 establece: “Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, (Hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo), cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la Resolución No. 2013 de 1986”.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 2013 de 1986, dispone “Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, (Hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo), estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

De 10 a 49 trabajadores.	Un (1) representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 trabajadores.	Dos (2) representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999 trabajadores.	Tres (3) representantes por cada una de las partes.
De 1000 o más trabajadores.	Cuatro (4) representantes por cada una de las partes.

Que a las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.



por **IBAGUÉ** con todo el corazón

CLL. 60 CON CRA. 5ª EDIF. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA TELEFONO: 2746888 - 2786888 - 2747444 FAX: 2746410
E-MAIL: infibague@infibague.gov.co WEB: www.infibague.gov.co IBAGUE – TOLIMA





RESOLUCION DE GERENCIA No. 208

(Abril 04 de 2018)

“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, para el periodo 2018 - 2020”

Que el artículo 5° de la citada Resolución, establece que el empleador nombrara directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que teniendo en cuenta el número de trabajadores de INFIBAGUE, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), estará compuesto por cuatro (04) representantes: dos (02) por el empleador con sus respectivos suplentes y dos (02) por los trabajadores con sus respectivos suplentes.

Que el día 2 de marzo se publicó la convocatoria y el cronograma para la elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Instituto, para el periodo comprendido entre abril de 2018 y abril de 2020.

Que el día 9 de marzo de 2018, se realizó la votación y escrutinio de los representantes de los empleados del Instituto, siendo elegidos en estricto orden los siguientes trabajadores:

1	SANDRA PATRICIA DELGADO	42 VOTOS
2	MAURICIO ANDRES MEJIA DIAZ	25 VOTOS
3	GLORIA STELLA RUIZ GONZALEZ	22 VOTOS
4	DIEGO CAMILO SOLANO ROZO	21 VOTOS

Que el comité se debe reunir con una periodicidad mensual, durante la jornada laboral y en establecimiento de la empresa. En forma extraordinaria se puede reunir por ocurrencia de un accidente grave o por riesgo inminente. Para las reuniones o actividades del comité, la legislación otorga a sus miembros cuatro (04) horas semanales, que deben ser tomadas de la jornada laboral.

Que en tal sentido, la Gerencia General del Instituto,





RESOLUCION DE GERENCIA No. 208

(Abril 04 de 2018)

“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, para el periodo 2018 - 2020”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, con el fin de promocionar la salud ocupacional en todos los niveles del Instituto, promulgar y sustentar practicas saludables, motivar a los trabajadores en adquisición de hábitos seguros y trabajar mancomunadamente con los responsables de seguridad y salud en el trabajo para lograr los objetivos y metas propuestas y así dar cumplimiento a lo exigido en la norma. Este comité estará integrado de la siguiente manera:

Dos (02) representantes y sus suplentes designados por la Gerente General de la Entidad, los cuales son:

PRINCIPAL: Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desarrollo Organizacional, Código 006, Grado 05, Doctora DELIA SOLITH ARENAS LONDOÑO o quien haga sus veces.

SUPLENTE: Director de Financiamiento, Promoción y Desarrollo Empresarial, Código 009, Grado 05, Doctora ERLENE LOZANO FERNÁNDEZ o quien haga sus veces.

PRINCIPAL: Director de Financiamiento, Promoción y Desarrollo Empresarial, Código 009, Grado 05, Doctora ADRIANA MARCELA RAVE PORTELA o quien haga sus veces.

SUPLENTE: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 04, Doctora CLAUDIA ROCÍO GUERRERO GUTIÉRREZ o quien haga sus veces.

Dos (02) representantes de los empleados y sus suplentes quienes fueron elegidos democráticamente entre los servidores públicos de la planta permanente y temporal del Instituto, quienes son:

PRINCIPAL: SANDRA PATRICIA DELGADO.

SUPLENTE: GLORIA STELLA RUIZ GONZALEZ

PRINCIPAL: MAURICIO ANDRES MEJIA DIAZ

SUPLENTE: DIEGO CAMILO SOLANO ROZO





RESOLUCION DE GERENCIA No. 208

(Abril 04 de 2018)

“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, para el periodo 2018 - 2020”

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESIDENTE DEL COMITÉ. La Gerente General del Instituto designa al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desarrollo Organizacional, Código 006, Grado 05, Doctora DELIA SOLITH ARENAS LONDOÑO o quien haga sus veces, como presidente del comité y por votación.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

El artículo 26 del Decreto 614 de 1984, establece las siguientes responsabilidades:

- a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa;
- b) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo;
- c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.

El artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, establece las siguientes responsabilidades:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.





RESOLUCION DE GERENCIA No. 208

(Abril 04 de 2018)

“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, para el periodo 2018 - 2020”

- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- j) Elegir al Secretario del Comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.





RESOLUCION DE GERENCIA No. 208

(Abril 04 de 2018)

“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, para el periodo 2018 - 2020”

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. El Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c) Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos un vez al mes.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e) Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. PERIODO DE VIGENCIA DEL COMITÉ. El periodo de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), será de dos (02) años, a partir de la conformación del mismo, el cual se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO SEXTO. OPERACIÓN DEL COMITÉ. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) sesionará mensualmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria, cuantas veces se requiera. El Secretario Técnico con una antelación no menor a tres (03) días hábiles, realizará la citación a las reuniones ordinarias y con una antelación no menor a un (01) día hábil, podrá citar reuniones extraordinarias.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), deliberará y decidirá, con la mitad más uno de sus integrantes.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y
DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUE
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCION DE GERENCIA No. 208

(Abril 04 de 2018)

“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, para el periodo 2018 - 2020”

ARTÍCULO SÉPTIMO. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA CORZO CANDIA
Gerente General

Revisó: Angélica Alexandra Osorio Solano – Secretario General.
Proyecto: Yor Fredy Olaya. Profesional Universitario
Liliana Inés Lamprea. Contratista



por **IBAGUÉ** con todo el corazón
CLL. 60 CON CRA. 5ª EDIF. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA TELEFONO: 2746888 – 2786888 - 2747444 FAX: 2746410
E-MAIL: infibague@infibague.gov.co WEB: www.infibague.gov.co IBAGUE – TOLIMA

